



PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 19 DE MAYO DE 2023
RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS

1/52/23.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MSC 01/2023.

2/53/23.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MSC CE 02/2023.

3/54/23.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. (ESMASA) DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

1/52.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MSC 01/2023.-

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE MAYO DE 2023

*"*Visto el expediente de referencia, en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, así como los informes emitidos por la Oficina Presupuestaria y Contable y por la Interventora General, del siguiente tenor literal:*

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

"Con fecha 28 de abril de 2023, por Decreto de Alcaldía-Presidencia, se aprobó la liquidación del Presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón, la cual mostraba un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 30.149.849,17 €.

En el ejercicio en el que nos encontramos, 2023, siguen suspendidas las reglas fiscales por aplicación del Acuerdo del Consejo de ministros y posterior apreciación del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, dada la situación excepcional provocada por la COVID-19. En virtud de lo anterior, el destino del Remanente para gastos generales no está limitado por las normas de estabilidad, por lo que puede utilizarse para diferentes fines. En este sentido, se propone utilizar 3.393.111,44 € para financiar suplementos de crédito que se utilizará para sufragar gastos derivados de energía eléctrica y que, en su mayor parte, han sido facturados en el ejercicio 2023 pero que corresponden a gastos devengados en el pasado año.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Visto el informe-propuesta del jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos de fecha 04 de mayo de 2023

Visto el informe de conformidad de la Interventora General p.s. de 11 de mayo de 2023

En su virtud, esta concejala delegada viene a proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito MSC 1/2023 con el siguiente resumen:

FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	MINORACIÓN
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.393.111,44 €
TOTAL		3.393.111,44 €

APLICACIÓN DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE INCREMENTAN (ALTAS)		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
40 16500 221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.427.211,46 €
40 92002 221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.965.899,98 €
TOTAL		3.393.111,44 €

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de modificación presupuestaria MSC 01/2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de 15 días hábiles conforme al art. 169 del TRLRHL donde serán de aplicación las mismas normas de información, reclamación y publicidad que en la aprobación del Presupuesto, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a la fecha de la firma del documento electrónico.

*La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio
Candelaria Testa Romero
Firmado digitalmente el día 11.05.2023".*

**Visto el informe emitido por la Oficina Presupuestaria y Contable, de fecha 4 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:*



"INFORME DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	<i>INFORME-PROPUESTA</i>
<i>ASUNTO</i>	<i>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MSC 01/2023 – SUPLEMENTO DE CRÉDITO ENERGÍA ELÉCTRICA</i>
<i>FECHA</i>	<i>DE LA FIRMA</i>

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.*
2. *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
3. *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
4. *Base de Ejecución nº 10 del Presupuesto.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2023 se emite providencia de inicio de expediente de la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio referente a la necesidad de realizar expediente respecto a la posibilidad de suplementar las partidas presupuestarias relativas al consumo de energía eléctrica, al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III. INFORME.

PRIMERO.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Crédito le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito es insuficiente debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Este requisito del carácter "específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente" del gasto acordado (art.35 del RD 500/1990), exige su ejecución en el presente ejercicio, en el mismo sentido el artículo 31 CE que señala que: "El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".



Los trámites a seguir en relación con este tipo de modificación presupuestaria vienen regulados en el artículo 177.1 y 2 del TRLRHL y desarrollados en los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y Base 8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de la Concejalía, en general, son conformes con las indicadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 que ascendió a 30.149.849,17 €, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de 28 de abril de 2023.

TERCERO.- Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (TRLRHL), que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, que procede se pronuncie la Corporación Municipal.*
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.*

CUARTO.- La modificación aquí planteada deberá realizarse con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los Presupuestos, normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

QUINTO.- Comprobada la Contabilidad municipal, se comprueba la existencia de gastos de energía eléctrica que incrementaron la cuenta 413 Operaciones devengadas pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2022 y de las que procede su tramitación. Si bien ya se han tramitado y abonado más de 2,5 millones de euros procedentes de ejercicios cerrados en 2023 por este concepto, se comprueba que existen aún importes de ejercicios cerrados en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2022 que han de ser tramitados e, igualmente, han seguido entrando facturas en los primeros meses del año relativos a gastos de energía eléctrica devengados en dichos periodos y que no constan en esa cuenta.

Las cuantías que se proponen en esta modificación presupuestaria por suplemento de créditos se han obtenido en base a cuantías facturadas y que aparecen en



Contabilidad, en la cuenta 413, una vez deducido el importe incorporable por gastos debidamente comprometidos.

QUINTO.- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que, cuando la liquidación del presupuesto se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit.

No obstante lo anterior, el 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicitaba del Congreso de los Diputados la apreciación de que España estaba sufriendo una situación de emergencia extraordinaria, con motivo de la pandemia COVID-19, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedaron suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Así mismo, el Consejo de Ministros aprobó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022 y para el ejercicio 2023. El Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el pasado 13 de septiembre de 2021 y el 22 de septiembre de 2022, debatió la Comunicación de los citados acuerdos del Consejo de Ministros, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la Entidad Local lo considera.

De acuerdo con lo anterior, durante los ejercicios 2020 a 2023, con motivo de la situación de estado de alarma provocada por la crisis del COVID 2019, las reglas fiscales mencionadas han quedado suspendidas.

SEXTO.- Asimismo, el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención General, en ejercicio de función de control financiero previo permanente, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.2, 32 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, artículo 4.1.,b) 2º del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, artículo 177 del TRLRHL y Bases de Ejecución del Presupuesto.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, el Pleno de la Corporación Municipal.



Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, una vez informado por la Intervención General, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito MSC 1/2023 con el siguiente resumen:

<i>FINANCIACIÓN</i>		
<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>MINORACIÓN</i>
<i>870.00</i>	<i>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</i>	<i>3.393.111,44 €</i>
<i>TOTAL</i>		<i>3.393.111,44 €</i>

<i>APLICACIÓN DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE INCREMENTAN (ALTAS)</i>		
<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>DOTACIÓN</i>
<i>40 16500 221.00</i>	<i>ENERGÍA ELÉCTRICA</i>	<i>1.427.211,46 €</i>
<i>40 92002 221.00</i>	<i>ENERGÍA ELÉCTRICA</i>	<i>1.965.899,98 €</i>
<i>TOTAL</i>		<i>3.393.111,44 €</i>

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de modificación presupuestaria MSC 01/2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de 15 días hábiles conforme al art. 169 del TRLRHL donde serán de aplicación las mismas normas de información, reclamación y publicidad que en la aprobación del Presupuesto, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones.

*En Alcorcón, a fecha de la firma
El jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos
Firmado digitalmente el día 04.05.2023".*

**Visto asimismo el informe emitido por la Interventora General, de fecha 11 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:*



**INFORME DE CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2023**

408/2023

SENTIDO DEL INFORME:

- DE CONFORMIDAD
- DE CONFORMIDAD CON SALVEDADES
- DE DISCONFORMIDAD
- SIN OPINIÓN

I. DATOS GENERALES.

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO
CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA (EXPEDIENTE MSC1/2023)**

IMPORTE: 3.393.111,44

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA.

30/04/2023: Providencia de inicio de expediente emitida por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

04/05/2023: Informe propuesta de Modificación Presupuestaria suscrita por el jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos.

III. DATOS COMPROBADOS

<i>Ref. Legislativa</i>	<i>Descripción de la actuación objeto de control permanente</i>
<i>Art. 4.1.b).2 RD 128/2018</i>	<i>El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico a la intervención, tales como: El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de los mismos.</i>



A. Aspectos a revisar:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 34.1 39/2015 Art. 177.2 RDLeg 2/2004 Art. 37.3 RD 500/1990	1. <i>Que el expediente se propone al pleno de la corporación.</i>		X	
Art. 172 y 175 RD 2568/1986	2. <i>Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.</i>		X	
Art. 177.5 RDLeg 2/2004 Art. 36.3 RD 500/1990 Art. 47.2.I) L7/1985 Art. 54.1RDLeg 781/1986 Art. 3.3.c) RD128/2018	3. <i>Al tratarse de una modificación financiada excepcionalmente con operaciones de crédito para gasto corriente, que consta el informe de la secretaría de la corporación.</i>	X		
Art. 177.2 RDLeg 2/2004 Art. 38.2 RD 500/1990	4. <i>Que la propuesta de acuerdo prevé las normas sobre información, reclamación, recursos y publicidad aplicables al presupuesto (artículos 169, 170 y 171 del RDLeg 2/2004), excepto si se trata de calamidad pública o similar previsto en el artículo 177.6 del RDLeg 2/2004.</i>		X	
Art. 177.6 RDLeg 2/2004 Art. 38.4 RD 500/1990	5. <i>Al tratarse de una propuesta de modificación de crédito como consecuencia de calamidad pública o similar previsto en el artículo 177.6 del RDLeg 2/2004, que se hace constar esta circunstancia en el expediente, y además, el acuerdo será inmediatamente ejecutivo.</i>	X		
Art. 38.1 RD 500/1990	6. <i>Que el expediente se envía a esta intervención con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe.</i>		X	
Art. 177.4 RD Leg 2/2004 Art. 37.2 RD 500/1990	7. <i>Que en la memoria se especifican las aplicaciones presupuestarias objeto de crédito extraordinario/suplemento de crédito y el recurso o medio que ha de financiar el gasto que se propone.</i>		X	
Art. 172 RDLeg 2/2004	8. <i>Que la aplicación objeto de crédito extraordinario/ suplemento de crédito es adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar.</i>		X	



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Art. 177.1 RDLeg 2/2004 Art. 35 y 37.2.a) RD 500/1990	9. Que en la memoria se justifica el carácter específico y determinado del gasto arealizar y la imposibilidad de demorarla hasta el ejercicio siguiente.		X	
Art. 37.2.b) RD 500/1990	10. Que en la memoria se justifica la inexistencia de crédito en el estado de gastosen el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.		X	
Art. 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 37.2.c) RD 500/1990	11. Al tratarse de un crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos, que en la memoria se justifica que el resto de ingresos se están efectuando con normalidad, excepto aquellos que tengan carácter finalista, y que se cumplen las condiciones previstas en la LO 2/2012.	X		
Art. 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 36 y 37 RD 500/1990	12. Al tratarse de un crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, que se justifica la existencia de remanente líquidode tesorería disponible para la financiación de la modificación.		X	
Art. 177.4 RDLeg 2/2004	13. Al tratarse de un crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto vigente, que	X		
Art. 36.1.c) RD 500/1990	en el expediente se acredita que corresponden a créditos no comprometidos y que se estiman reducibles sin perturbación del servicio.			
Art. 49 y 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 36.2 RD 500/1990	14. Al tratarse de un crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con operaciones de crédito, que la aplicación presupuestaria corresponde a gastos de inversión.	X		
Art. 177.5 RDLeg 2/2004 Art. 36.3 RD 500/1990	15. Al tratarse de una modificación financiada excepcionalmente con operacionesde crédito para gasto corriente, que se ha aprobado debidamente la operación decrédito para financiar el gasto corriente, en los términos previstos en el artículo 177.5 RDLeg 2/2004	X		

(Firmado electrónicamente por la Interventora General p.s. el 11.05.2023)“.

INTERVENCIONES



Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín y D^a Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

*Votos a favor: 14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra: 6 PP
Abstenciones: 7(5 Cs, 2 VOX)*

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta presentada, para su aprobación, si procede, por el Pleno”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández y D^a Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (9 PSOE, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA: 7 (5 PP, 2 VOX)
ABSTENCIONES: 4 (Cs)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

2/53.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MSC CE 02/2023.-

*Dada cuenta del siguiente



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE MAYO DE 2023

*"*Visto el expediente de referencia, en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, así como los informes emitidos por la Oficina Presupuestaria y Contable y por la Interventora General, del siguiente tenor literal:*

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Con fecha 28 de abril de 2023, por Decreto de Alcaldía-Presidencia, se aprobó la liquidación del Presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Alcorcón, la cual mostraba un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 30.149.849,17 €.

En el ejercicio en el que nos encontramos, 2023, siguen suspendidas las reglas fiscales por aplicación del Acuerdo del Consejo de ministros y posterior apreciación del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, dada la situación excepcional provocada por la COVID-19. En virtud de lo anterior, el destino del Remanente para gastos generales no está limitado por las normas de estabilidad, por lo que puede utilizarse para diferentes fines. En este sentido, se propone utilizar 12.057.140,32 € para financiar suplementos de crédito y créditos extraordinarios que se utilizarán para sufragar gastos de diversa índole en distintos programas presupuestarios:

MSC Y CE 02/2023	12.057.140,32 €	PARTIDA	JUSTIFICACIÓN
11 01100 91301	5.000.000,00 €	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO	NECESIDAD DE AMORTIZAR ANTICIPADAMENTE DEUDA FINANCIERA
11 93300 74000	2.000.000,00 €	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ESMASA	SUBVENCIÓN DE CAPITAL DESTINADA A EDIFICIO DE LA SEDE DE ESMASA
12 23122 22799	292.000,00 €	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMP. Y PROFESIONALES	TRAMITACIÓN CONTRATO GESTIÓN CECA (PARTE APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID)
20 16210 44900	200.000,00 €	SERVICIO MUNICIPAL RRSU	MAYOR DOTACIÓN A SERVICIO DE RRSU
30 33800 22799	400.000,00 €	OTROS TRABAJOS REALIZADOS A EMPRESAS Y PROFESIONALES	TRAMITACIÓN CONTRATOS
32 34100 48900	200.000,00 €	SUBV. ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS	MAYOR DOTACIÓN A SUBVENCIONES A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS
32 34100 63202	1.132.640,32 €	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS ASOCIADA FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	TRAMITACIÓN DE CONTRATOS VARIOS INICIADOS A LA FINALIZACIÓN DE 2022 Y PISTA DE HOCKEY
33 31100 48001	170.000,00 €	SUBV. ASOCIACIONES SALUD	MAYOR DOTACIÓN A SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SANITARIAS



40 15320 21000	1.562.500,00 €	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	PRÓRROGA CONTRATO MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS
40 16500 63300	500.000,00 €	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	ENCARGO A ESMASA PARA MAYOR INVERSIÓN EN LUMINARIAS
41 17100 60902	460.000,00 €	ÁREAS CANINAS, JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVAS	TRAMITACIÓN CONTRATO INICIADO A LA FINALIZACIÓN DE 2022 EN FASE DE ADJUDICACIÓN
10 92000 62500	90.000,00 €	MOBILIARIO	NECESARIA DOTACIÓN DE ARMARIOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
11 93100 22799	50.000,00 €	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	DOTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS

Visto el informe-propuesta del jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos de fecha 11 de mayo de 2023

Visto el informe de conformidad de la Interventora General p.s. de 11 de mayo de 2023

En su virtud, esta concejala delegada viene a proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito y créditos extraordinarios MSC CE 02/2023 con el siguiente resumen:

FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	12.057.140,32 €
TOTAL		12.057.140,32 €

APLICACIÓN DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE INCREMENTAN (ALTAS)		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
11 01100 91301	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO	5.000.000,00 €
11 93300 74000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ESMASA	2.000.000,00 €
12 23122 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMP. Y PROFESIONALES	292.000,00 €
20 16210 44900	SERVICIO MUNICIPAL RRSU	200.000,00 €
30 33800 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS A EMPRESAS Y PROFESIONALES	400.000,00 €
32 34100 48900	SUBV. ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS	200.000,00 €
32 34100 63202	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS ASOCIADA	1.132.640,32 €



FUNCIONAMIENTO SERVICIOS		
33 31100 48001	SUBV. ASOCIACIONES SALUD	170.000,00 €
40 15320 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.562.500,00 €
40 16500 63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	500.000,00 €
41 17100 60902	ÁREAS CANINAS, JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVAS	460.000,00 €
10 92000 62500	MOBILIARIO	90.000,00 €
11 93100 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	50.000,00 €
TOTAL		12.057.140,32 €

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de modificación presupuestaria MSC CE 02/2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de 15 días hábiles conforme al art. 169 del TRLRHL donde serán de aplicación las mismas normas de información, reclamación y publicidad que en la aprobación del Presupuesto, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a la fecha de la firma del documento electrónico.

*La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio
Candelaria Testa Romero
Firmado digitalmente el día 11.05.2023”.*

**Visto el informe emitido por la Oficina Presupuestaria y Contable, de fecha 11 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:*

"INFORME DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

TIPO DE DOCUMENTO	INFORME-PROPUESTA
ASUNTO	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MSC CE 02/2023 – SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN VARIOS PROGRAMAS
FECHA	DE LA FIRMA

i. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 1. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.*
- 2. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- 3. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*



4. *Base de Ejecución nº 10 del Presupuesto.*

ii. **ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2023 se emite providencia de inicio de expediente de la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio referente a la necesidad de realizar expediente respecto a la posibilidad de suplementar partidas presupuestarias así como crear nuevas partidas bajo la modalidad de crédito extraordinario en distintos programas, al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

iii. **INFORME.**

PRIMERO.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Crédito y crédito extraordinario le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito es insuficiente debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. En el caso de los créditos extraordinarios, se trata de gastos para los que no existe consignación presupuestaria.

Este requisito del carácter "específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente" del gasto acordado (art.35 del RD 500/1990), exige su ejecución en el presente ejercicio, en el mismo sentido el artículo 31 CE que señala que: "El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

Los trámites a seguir en relación con este tipo de modificación presupuestaria vienen regulados en el artículo 177.1 y 2 del TRLRHL y desarrollados en los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y Base 8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de la Concejalía, en general, son conformes con las indicadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 que ascendió a 30.149.849,17 €, aprobada mediante Decreto de la



Alcaldía de 28 de abril de 2023. Este importe se ha visto reducido por el expediente MSC 01/2023 en 3.393.111,44 €. Teniendo en cuenta el importe total solicitado por 12.057.140,32 €, se observa que existe saldo en el RTGG de 2022 y por tanto, existe financiación suficiente que ampara este expediente.

TERCERO.- Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, que procede se pronuncie la Corporación Municipal.*
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.*

CUARTO.- La modificación aquí planteada deberá realizarse con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los Presupuestos, normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

QUINTO.- Comprobada la Contabilidad municipal, se determina la naturaleza de los créditos que ahora se pretenden suplementar o generar de forma extraordinaria. Igualmente se comprueban los extremos relativos a las posibles modificaciones presupuestarias de estas partidas conforme a lo establecido en el TRLRHL observándose que no se han producido transferencias negativas en las mismas.

<i>MSC Y CE 02/2023</i>	<i>12.057.140,32 €</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>TIPOLOGÍA</i>
<i>11 01100 91301</i>	<i>5.000.000,00 €</i>	<i>AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO</i>	<i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i>
<i>11 93300 74000</i>	<i>2.000.000,00 €</i>	<i>TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ESMASA</i>	<i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i>
<i>12 23122 22799</i>	<i>292.000,00 €</i>	<i>OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMP. Y PROFESIONALES</i>	<i>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i>
<i>20 16210 44900</i>	<i>200.000,00 €</i>	<i>SERVICIO MUNICIPAL RRSU</i>	<i>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i>
<i>30 33800 22799</i>	<i>400.000,00 €</i>	<i>OTROS TRABAJOS REALIZADOS A EMPRESAS Y PROFESIONALES</i>	<i>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i>
<i>32 34100 48900</i>	<i>200.000,00 €</i>	<i>SUBV. ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS</i>	<i>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i>
<i>32 34100 63202</i>	<i>1.132.640,32 €</i>	<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS ASOCIADA FUNCIONAMIENTO SERVICIOS</i>	<i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i>
<i>33 31100 48001</i>	<i>170.000,00 €</i>	<i>SUBV. ASOCIACIONES SALUD</i>	<i>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i>
<i>40 15320 21000</i>	<i>1.562.500,00 €</i>	<i>INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES</i>	<i>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i>



40 16500 63300	500.000,00 €	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
41 17100 60902	460.000,00 €	ÁREAS CANINAS, JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVAS	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
10 92000 62500	90.000,00 €	MOBILIARIO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
11 93100 22799	50.000,00 €	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Los gastos a financiar, conforme a la justificación del destino de los mismos en la providencia de inicio de expediente de la concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio y revisada la Contabilidad, no supone en esencia la consecución de nuevos gastos de carácter plurianual o que vayan a suponer comprometer gasto para los ejercicios futuros, lo que debería conllevar una garantía de financiación con recursos ordinarios en los próximos años. Estas modificaciones, junto con otras que se están llevando a cabo, igualmente tienen como destino reducir el saldo de la cuenta 413 mediante la financiación de dichas facturas que, debido a cualquier circunstancia, no tuvieron el reconocimiento de su obligación en el ejercicio correspondiente.

QUINTO.- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que, cuando la liquidación del presupuesto se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit.

No obstante lo anterior, el 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicitaba del Congreso de los Diputados la apreciación de que España estaba sufriendo una situación de emergencia extraordinaria, con motivo de la pandemia COVID-19, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedaron suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Así mismo, el Consejo de Ministros aprobó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022 y para el ejercicio 2023. El Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el pasado 13 de septiembre de 2021 y el 22 de septiembre de 2022, debatió la Comunicación de los citados acuerdos del Consejo de Ministros, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.



La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la Entidad Local lo considera.

De acuerdo con lo anterior, durante los ejercicios 2020 a 2023, con motivo de la situación de estado de alarma provocada por la crisis del COVID 2019, las reglas fiscales mencionadas han quedado suspendidas.

SEXTO.- Asimismo, el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención General, en ejercicio de función de control financiero previo permanente, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.2, 32 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, artículo 4.1.,b) 2º del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, artículo 177 del TRLRHL y Bases de Ejecución del Presupuesto.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, el Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, una vez informado por la Intervención General, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario MSC CE 02/2023 con el siguiente resumen:

FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	12.057.140,32 €
TOTAL		12.057.140,32 €

APLICACIÓN DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE INCREMENTAN (ALTAS)		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
11 01100 91301	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO	5.000.000,00 €
11 93300 74000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ESMASA	2.000.000,00 €
12 23122 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMP. Y PROFESIONALES	292.000,00 €



20 16210 44900	SERVICIO MUNICIPAL RRSU	200.000,00 €
30 33800 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS A EMPRESAS Y PROFESIONALES	400.000,00 €
32 34100 48900	SUBV. ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS	200.000,00 €
32 34100 63202	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS ASOCIADA FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	1.132.640,32 €
33 31100 48001	SUBV. ASOCIACIONES SALUD	170.000,00 €
40 15320 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.562.500,00 €
40 16500 63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	500.000,00 €
41 17100 60902	ÁREAS CANINAS, JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVAS	460.000,00 €
10 92000 62500	MOBILIARIO	90.000,00 €
11 93100 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	50.000,00 €
TOTAL		12.057.140,32 €

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de modificación presupuestaria MSC CE 02/2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de 15 días hábiles conforme al art. 169 del TRLRHL donde serán de aplicación las mismas normas de información, reclamación y publicidad que en la aprobación del Presupuesto, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones.

*En Alcorcón, a fecha de la firma
El jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos
Firmado digitalmente el día 11.05.2023".*

**Visto asimismo el informe emitido por la Interventora General, de fecha 11 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:*

INFORME DE CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE 447/2023
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2023



SENTIDO DEL INFORME:

- DE CONFORMIDAD
- DE CONFORMIDAD CON SALVEDADES
- DE DISCONFORMIDAD
- SIN OPINIÓN

I. DATOS GENERALES.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA (EXPEDIENTE MSC-CE 2/2023)

IMPORTE: 12.057.140,32 €

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA.

11/05/2023: Providencia de inicio de expediente emitida por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

11/05/2023: Informe propuesta de Modificación Presupuestaria suscrita por el jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos.

III. DATOS COMPROBADOS

Ref. Legislativa	Descripción de la actuación objeto de control permanente	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 4.1.b).2 RD 128/2018	El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico a la intervención, tales como: El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de los mismos.			
A. Aspectos a revisar:				
Art. 34.1 L 39/2015 Art. 177.2 RDLeg 2/2004 Art. 37.3 RD 500/1990	1. Que el expediente se propone al pleno de la corporación.		X	



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Art. 172 y 175 RD 2568/1986	2. Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.		X	
Art. 177.5 RDLeg 2/2004 Art. 36.3 RD 500/1990 Art. 47.2.l) L7/1985 Art. 54.1 RDLeg 781/1986 Art. 3.3.c) RD 128/2018	3. Al tratarse de una modificación financiada excepcionalmente con operaciones de crédito para gasto corriente, que consta el informe de la secretaria de la corporación.	X		
Art. 177.2 RDLeg 2/2004 Art. 38.2 RD 500/1990	4. Que la propuesta de acuerdo prevé las normas sobre información, reclamación, recursos y publicidad aplicables al presupuesto (artículos 169, 170 y 171 del RDLeg 2/2004), excepto si se trata de calamidad pública o similar previsto en el artículo 177.6 del RDLeg 2/2004.		X	
Art. 177.6 RDLeg 2/2004 Art. 38.4 RD 500/1990	5. Al tratarse de una propuesta de modificación de crédito como consecuencia de calamidad pública o similar previsto en el artículo 177.6 del RDLeg 2/2004, que se hace constar esta circunstancia en el expediente, y además, el acuerdo será inmediatamente ejecutivo.	X		
Art. 38.1 RD 500/1990	6. Que el expediente se envía a esta intervención con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe.		X	
Art. 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 37.2 RD 500/1990	7. Que en la memoria se especifican las aplicaciones presupuestarias objeto de crédito extraordinario/suplemento de crédito y el recurso o medio que ha de financiar el gasto que se propone.		X	
Art. 172 RDLeg 2/2004	8. Que la aplicación objeto de crédito extraordinario/ suplemento de crédito es adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar.		X	
Art. 177.1 RDLeg 2/2004 Art. 35 y 37.2.a) RD 500/1990	9. Que en la memoria se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarla hasta el ejercicio siguiente.		X	
Art. 37.2.b) RD 500/1990	10. Que en la memoria se justifica la inexistencia de crédito en el estado de gastos en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.		X	
Art. 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 37.2.c) RD 500/1990	11. Al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos, que en la memoria se justifica que el resto de ingresos se están efectuando con normalidad, excepto aquellos que tengan carácter finalista, y que se cumplen las condiciones previstas en la LO 2/2012.	X		
Art. 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 36 y 37 RD 500/1990	12. Al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, que se justifica la existencia de remanente líquido de tesorería disponible para la financiación de la modificación.		X	



Art. 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 36.1.c) RD 500/1990	13. Al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto vigente, que en el expediente se acredita que corresponden a créditos no comprometidos y que se estiman reducibles sin perturbación del servicio .	X		
Art. 49 y 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 36.2 RD 500/1990	14. Al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con operaciones de crédito, que la aplicación presupuestaria corresponde a gastos de inversión.	X		
Art. 177.5 RDLeg 2/2004 Art. 36.3 RD 500/1990	15. Al tratarse de una modificación financiada excepcionalmente con operaciones de crédito para gasto corriente, que se ha aprobado debidamente la operación de crédito para financiar el gasto corriente, en los términos previstos en el artículo 177.5 RDLeg 2/2004	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Debe garantizarse la disponibilidad de tesorería necesaria para la ejecución del gasto derivado de la presente modificación sin provocar incumplimiento de los plazos regulados en la normativa sobre morosidad.

(Firmado electrónicamente por la Interventora General p.s. el 11.05.2023)“.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez y D^a Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

*Votos a favor: 14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra: 6 PP
Abstenciones: 7 (5 Cs, 2 VOX)*

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta presentada, para su aprobación, si procede, por el Pleno“.



INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández, D^a Natalia Maqueda Martín D^a Ana M^a Gómez Rodríguez y D^a Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (9 PSOE, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA: 7 (5 PP, 2 VOX)
ABSTENCIONES: 4 (Cs)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

3/54.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. (ESMASA) DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2023

*"*Visto el expediente de referencia, en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, así como el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, ambos del siguiente tenor literal:*

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD

"Iniciado por el Pleno Corporativo en su sesión plenaria de 24 de noviembre de 2021, expediente en orden a justificar la conveniencia y oportunidad para que la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. lleve a cabo, como forma de gestión directa, los servicios municipales de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, y cumplidos los trámites previsto por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local con la elaboración de la Memoria Justificativa prevista por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por los



miembros designados en el acuerdo plenario, incorporando el coste efectivo de los servicios, propuesta de precios y tarifas, Estudio de Mercado, así como de sostenibilidad por la Intervención General de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2022, tomó en consideración la Memoria Justificativa presentada por la Comisión, acordando igualmente someterla a exposición pública por plazo no inferior a treinta días durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

Publicado el correspondiente Anuncio en el B.O.C.M. y realizada exposición pública de Memoria y expediente integro, no se han presentado alegaciones u observaciones. Por tanto y a la vista del informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de mayo de 2023, se eleva a esa Comisión Plenaria, la adopción del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente de municipalización para la GESTIÓN DIRECTA por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. de los servicios municipales de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

SEGUNDO: El procedimiento de control de eficacia para verificar el cumplimiento del programa o plan anual de actuación de ESMASA, respecto a esto servicios municipalizados, será el establecido en el Acuerdo 1/174 adoptado el 9 de noviembre de 2020 por el Pleno de la Corporación, en la nueva redacción dada por el mismo órgano en su sesión de 28 de julio de 2021.

TERCERO: Trasladar ESMASA y a los servicios municipales competentes el presente acuerdo a fin de que se lleve a cabo la tramitación oportuna en ejecución del mismo”.

(Firmado digitalmente por el Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento el 11.05.23)

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

"Visto el expediente correspondiente a la municipalización mediante gestión directa por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. de los servicios municipales de CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO se informa:



PRIMERO: Iniciado por el Pleno Corporativo en su sesión plenaria de 24 de noviembre de 2021, expediente en orden a justificar la conveniencia y oportunidad para que la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. lleve a cabo, como forma de gestión directa, los servicios municipales de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, Y cumplidos los trámites previsto por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local con la elaboración de la Memoria Justificativa prevista por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por los miembros designados en el acuerdo plenario, incorporando el coste efectivo de los servicios, propuesta de precios y tarifas, así como de sostenibilidad por la Intervención General de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tomar en consideración la Memoria Justificativa presentada por la Comisión.

SEGUNDO: Someter la MEMORIA a exposición pública por plazo no inferior a treinta días durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

SEGUNDO: El correspondiente Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, fue publicado en el B.O.C.M. el 23 de diciembre de 2022, número 305, e igualmente en la página WEB de ESMASA se incorporó Anuncio y la Memoria íntegra de la municipalización que había sido tomada en consideración por el Pleno.

Durante el plazo transcurrido entre el 24 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023, informa el Registro Municipal que no se ha presentado escrito, solicitud o alegación alguna a la Memoria.

TERCERO: Aprobada inicialmente la Memoria Justificativa, sometida ésta a información pública por el plazo legalmente establecido sin haberse presentado alegación alguna, el Pleno Corporativo deberá, si así lo estima, aprobar definitivamente el expediente iniciado mediante acuerdo adoptado por el mismo órgano en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, correspondiendo a la Junta General de Accionistas de ESMASA adoptar acuerdo en orden a la modificación de sus Estatutos Sociales, para incorporar en su artículo 2º, el acuerdo plenario correspondiente a la gestión directa de los servicios objeto de municipalización, no siendo preciso incluir nuevo inciso o apartado al respecto, pues el objeto social de ESMASA ya recogía estas actividades que, hasta la fecha podía prestar al Ayuntamiento mediante un encargo, en virtud de su carácter de medio propio personificado, o a terceros `privados.



CUARTO: Conforme a lo establecido por el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, resultará aplicable a la gestión directa de estos servicios el sistema de supervisión continúa con el objetivo de comprobar la subsistencia de los motivos que justifican esta forma de gestión directa mediante empresa de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 220 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en tanto que el control de eficacia para verificar el cumplimiento del programa o plan anual de actuación establecido, se llevará a cabo mediante el procedimiento aprobado por el Acuerdo 1/174 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020, con la redacción dada por el mismo órgano en sesión de fecha 28 de julio de 2021 a determinados apartados del acuerdo.

Es cuanto se tiene que informar”.

(Firmado digitalmente por la Titular de la Asesoría Jurídica el 11.05.23)

INTERVENCIONES

No se produjeron intervenciones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, obteniéndose el siguiente resultado:

<i>Votos a favor:</i>	<i>14 (9 PSOE, 5 GA)</i>
<i>Votos en contra:</i>	<i>6 (PP)</i>
<i>Abstenciones:</i>	<i>7 (5 Cs, 2 VOX)</i>

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta presentada para su aprobación, si procede, por el Pleno”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

No se produjeron intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (9 PSOE, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA:	11 (5 PP, 4 Cs, 2 VOX)



En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.

ALCORCÓN, 19 DE MAYO DE 2023

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO